

MEMORANDO No. 004 – DAJ – AMZT – 2015

PARA           ING. DIEGO ARIAS / DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO  
 ASUNTO       REF. RECEPCIÓN URBANIZACIÓN WILSON & COMPANY  
 FECHA         08 DE ENERO DE 2015

En atención al Memorando No. 2789-DGT-OP-2014 de 1 de diciembre de 2014 con relación a la recepción de las obras de urbanización autorizadas mediante Ordenanza 2328 sancionada el 12 de marzo de 1984 Urbanización No. W-3-PI "Wilson & Company" en el que se informa que:

*... la Urbanización consta de todas las redes de infraestructura básica (redes de agua potable, alcantarillado, eléctrica y telefónica), con certificaciones de ejecución emitidas por cada una de las Empresas, así como de las áreas de esparcimientos debidamente equipadas.*

*Las vías están empedradas no obstante que la ordenanza determina asfaltado como acabado final.*

*El art. 16 de la citada ordenanza, establece una multa al urbanizador del 1 por mil diario por cada día de mora sobre el valor del presupuesto de obras de 11'824'161,60 sucres. La multa calculada conforme la ordenanza equivale a 5475 dólares mora y suma 64'737.276 sucres, es decir USD. 2.589,49.*

*Adicionalmente el monto de las obras de asfaltado faltante a la presente fecha, equivale a USD. 335.000.00."*

Adicionalmente, se solicita criterio legal para la emisión de títulos de crédito en contra del señor Wilson López Andrade y se envíe al registro de la propiedad la prohibición de enajenar de los lotes de terreno de propiedad del mencionado Sr. López.

Al respecto, la Ordenanza 2328 sancionada el 12 de marzo de 1984 en su artículo 16 establece que: ( . . . ) Art. 16° El plazo para la ejecución total y la entrega de las obras de Urbanización a la Municipalidad será el de 18 meses contados desde la fecha en que se eleva a escritura pública la presente Ordenanza... En caso de mora injustificada...el Concejo impondrá al Urbanizador una multa diaria equivalente al UNO POR MIL del presupuesto de obras del predio a urbanizarse,

0000751

la misma que será recaudada por el Tesorero Municipal de la garantía rendida, por vía coactiva. ..." (Subrayado y negrita por su importancia).

El plazo anteriormente referido fue posteriormente ampliado mediante Ordenanza 3264 sancionada el 07 de abril de 1998 conforme el artículo 3 en el que se estableció que: "El plazo de ejecución total y entrega de las obras de urbanización y equipamiento comunal al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito será de 18 meses contados a partir de la fecha que se eleve la escritura pública la presente Ordenanza."

De lo mencionado, al tratarse de obligaciones establecidas mediante Ordenanza se sugiere que la petición de autorización para proceder a la recepción de las obras de Urbanización con vías empedradas y no asfaltadas tal como se obligaron las partes mediante Ordenanza; así como, la imposición de la multa por efectos de mora injustificada conforme lo indica la Ordenanza en referencia deberá ser autorizada por el Concejo Metropolitano.

Por la atención a la presente.

Atentamente,

Dr. Xavier Bermeo T.  
**DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**

	Nombre	Sumilla	Fecha
Elaborado por:	Ab. Laura Coello F.		07-enero-2015

Aqj. Trámite ingresado en 144 fojas útiles.